



RESOLUCIÓN No. 2022.12.05-214

Fecha: 2022.12.05

**POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL
2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Secretaría de Hacienda de Baranoa, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Acuerdo N.º 004 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 363 de la Constitución Política de 1991, precisa que la administración tributaria debe fundarse en el principio de eficiencia;
2. Que, de conformidad con los artículos 1, 287 y 294 de la Constitución Política de 1991, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes y, por tanto, son autónomos para la administración de sus tributos dentro del marco de la constitución y la ley;
3. Que, el párrafo del artículo 26 del Acuerdo N.º 004 de 2020, precisa que el (...) *“El alcalde municipal expedirá anualmente dentro de los diez (10) primeros días de cada año calendario tributario correspondiente a dicha vigencias (sic) en el que se precisan las fechas de pago y sus respectivos descuentos por pronto pago en los cuales el contribuyente podrá cancelar” (...)*;
4. Que, de conformidad con lo expuesto, de conformidad con la facultad entregada por el concejo municipal, radica en el alcalde del municipio de Baranoa, la competencia para expedir el calendario tributario, fijar las fechas, así como reglamentar aspectos asociados al pago de los tributos municipales;
5. Que resulta necesario determinar los lugares y plazos para la presentación y pago de los tributos municipales para la vigencia 2023 y señalar otras disposiciones;

En virtud de lo anterior, este Despacho:



RESUELVE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ARTÍCULO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Adóptese, para la vigencia 2023, los siguientes plazos para el pago oportuno mediante el sistema de liquidación del impuesto predial unificado en el municipio de Baranoa:

PLAZO	DESCUENTO
Hasta el treinta (30) de abril de 2023	Quince por ciento (15%) del total de impuesto a cargo, siempre y cuando se adeude a la vigencia en curso
Después del treinta (30) de abril de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023	Diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, siempre y cuando se la vigencia en curso

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes que realicen sus pagos con posterioridad al treinta y uno (31) de mayo, asumirán los intereses de mora liquidados en la forma y tasas que precise la normatividad tributaria municipal y nacional.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que no se encuentren a paz y salvo con las vigencias anteriores, no podrán acceder al beneficio previsto en el presente artículo.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO SEGUNDO. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio deberán presentar su declaración correspondiente a la vigencia 2022, a más tardar el día veintiocho (28) de febrero de 2023, descontando los anticipos pagados en la vigencia 2022.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes del régimen simple, pagarán en las fechas y plazos que determine la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en su calendario tributario.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE ANTICIPIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN COMÚN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Adóptese los siguientes plazos, para la vigencia 2023, correspondiente al pago de retenciones y autorretenciones para el Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio, el cual deberá declararse y pagarse en las siguientes fechas.





PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AURETENCIONES RESPECTO A CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN COMÚN

BIMESTRE	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	Enero-Febrero	Hasta el 16 de marzo de 2023
2	Marzo-Abril	Hasta el 18 de mayo de 2023
3	Mayo-Junio	Hasta el 18 de julio de 2023
4	Julio-Agosto	Hasta el 19 de septiembre de 2023
5	Septiembre-Octubre	Hasta el 20 de noviembre de 2023
6	Noviembre-Diciembre	Hasta el 22 de enero de 2024

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes deberán presentar sus declaraciones a través de los formularios que prescriba la administración tributaria municipal.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZOS PARA EL PAGO DE AUTORETENCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del régimen simplificado preferencial del pago de industria y comercio, y, complementarios que cumplan con su obligación tributaria mediante el pago de autorretenciones practicadas por cada uno de los bimestres de la vigencia fiscal 2022, pagarán la autorretención en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
1	Enero-Febrero	Hasta el 31 de marzo de 2023
2	Marzo-Abril	Hasta el 31 de mayo de 2023
3	Mayo-Junio	Hasta el 31 de julio de 2023
4	Julio-Agosto	Hasta el 29 de septiembre de 2023
5	Septiembre-Octubre	Hasta el 30 de noviembre de 2023
6	Noviembre-Diciembre	Hasta el 31 de enero de 2024

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes deberán presentar sus declaraciones a través de los formularios que prescriba la administración tributaria municipal.

PARÁGRAFO 2. Cuando el último día del mes corresponda a un día no hábil, la fecha de pago se traslada al día hábil siguiente.



PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, declararán y pagarán estos tributos en los mismos periodos y formularios de declaración anual y autorretenciones del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO SEXTO. PLAZO PARA INSCRIPCIÓN OPORTUNA EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el municipio de Baranoa, deberán inscribirse a partir de la fecha de inicio de la respectiva actividad, so pena de aplicar la sanción por no inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEROGATORIA. la presente resolución deroga y deja sin efectos las resoluciones 2022.10.22-203 de 20 de octubre de 2022 y así mismo la resolución 2022.10.31-001 de 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Baranoa, a los veinte (05) días del mes de diciembre de 2022.

ROBERTO CARLOS CELEDON VENEGAS

Alcalde municipal

Proyectó:	José David Ramos Daza – Asesor Tributario Externo
Revisó:	Jorge Luís Goenaga Palma – Secretario de Hacienda